



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:117/2019

### MODIFICA RESOLUCIONES EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA Y ESTABLECE NUEVA FECHA DE CIERRES DE CONCURSOS SIRSD-S N° 1 ZONA DE REZAGO, N° 2 SECANO REGIÓN DE ÑUBLE Y N° 3 REGIONAL ÑUBLE. REGIÓN DE ÑUBLE

Chillán, 21/ 03/ 2019

#### VISTOS:

Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; Ley N° 20412 de 2015 su Decreto Reglamentario N° 51, de 2012, del Ministerio de Agricultura; Ley 21.033 que crea la Región de Ñuble; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República; la Resolución Afecta N°240/676/2018 que establece orden de subrogación para el cargo de Director Regional del Ñuble, la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; Acta N° 1 del CTR del SIRSD-S Región de Ñuble, de 10 de octubre de 2018, la resolución Exenta N° 18 de Convocatoria a concursos temporada 2019, las Resoluciones Exentas N° 35, N° 34 y N° 71 que aprueban las bases de los Concursos N° 1 Zona de Rezago, N° 2 Secano Región de Ñuble y N° 3 Regional Ñuble respectivamente.

#### CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Exenta N° 18, de 11 de enero de 2019, se convocó a llamados y fechas de cierres de Concursos SIRSD temporada 2019 de la región de Ñuble.
2. Que, las bases de los concursos N° 1 Zona de Rezago, N° 2 Secano Región de Ñuble y N° 3 Regional Ñuble, fueron aprobadas mediante las resoluciones Exentas N° 35, N° 34 y N° 71 respectivamente, todas de 2019 .
3. Que, con posterioridad a su aprobación, se ha detectado un error de transcripción en las bases de los concursos señalados en el considerando anterior, por cuanto fueron incluidas prácticas no consideradas en la tabla de costos que fija los valores de las actividades que se bonificarán en el marco del Sistema de Incentivo para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios, aprobada mediante Decreto Supremo N°109, de 2018, resultando procedente realizar las rectificaciones que conforme a derecho proceden, y que son pertinentes en beneficio de un mejor resultado del Programa.
4. Que, asimismo, y en consideración a los naturales efectos que una rectificación producirá en los posibles interesados, se considera conveniente prorrogar los concursos estableciendo una nueva fecha de cierre.
5. Que, sobre el particular dispone el artículo 62 de la ley N°19.880, que en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

#### RESUELVO:

1. **MODIFÍCASE** las resoluciones exentas N° 35, N° 34 y N° 71, todas del 2019, de la Región de Ñuble, en los términos que siguen:

Suprímese del texto de las Bases correspondientes a: N° 1 Zona de Rezago, N° 2 Secano Región de Ñuble y N° 3 Regional Ñuble, aprobadas por Resoluciones exentas N° 35, N° 34 y N° 71, las siguientes prácticas allí señaladas, por no estar contenidas en la tabla de costos del programa:

#### ESTABLECIMIENTO DE CUBIERTA VEGETAL

- Falaris + T. Subterráneo + Hualputra

#### CONSERVACION DE SUELOS

- Cero labranza tiro animal (ha)
- Cero labranza sobre pradera (ha)

#### Cortinas cortaviento

- Establecimiento de cortina cortaviento de árboles, 3 hileras (m lineal)
- Establecimiento de cortina cortaviento de árboles, 2 hileras (m lineal)

#### ROTACIÓN DE CULTIVOS

- Lupino
- Raps

En todo lo demás, rijan íntegramente las bases aprobadas mediante los correspondientes actos administrativos.

2. **INCORPÓRESE** la presente modificación al texto de las bases aprobadas, anexándose el nuevo texto sistematizado a este acto administrativo.
3. **PRORRÓGUESE**, el plazo de postulación a los concursos indicados en la resolución exenta N°18, de 2019 hasta el día 10 de abril de 2019, a las 12:00 hrs, quedando sin efecto la fecha de cierre de concursos establecida mediante Resolución Exenta N° 18 de 2019, de este origen.
4. **PUBLÍQUESE**, lo aquí dispuesto en el diario La Discusión de Chillan y póngase a disposición de los interesados esta Resolución y sus Anexos a partir de la fecha de su publicación, a través de las Oficinas del SAG de la Región y mediante la página WEB del Servicio.

ANOTESE Y PUBLIQUESE



**JAVIER IGNACIO CAPPONI PACHECO**  
DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN DE ÑUBLE

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Anexo Uno	Digital			
Anexo Dos	Digital			
Anexo Tres	Digital			

EAA/PMM/GMR

Distribución:

- Roberto Carlos Oyarzo Orellana - Jefe de Oficina Oficina Sectorial San Carlos - Or.XVI
- Jorge Vargas Pérez - Jefe de Oficina Oficina Sectorial Bulnes - Or.XVI
- Maritza Orosmi Morales Elgueta - Jefa de Oficina Oficina Sectorial Chillán - Or.XVI
- Vivian Cecilia Bustos Carrasco - Encargada Sectorial Recursos Naturales Renovables Oficina Sectorial San Carlos - Or.XVI
- Juan Andrés Bustamante Vásquez - Encargado Sectorial Recursos Naturales Renovables Oficina Sectorial Chillán - Or.XVI
- Ana Gloria Wallace Pineda - Encargada Sectorial Recursos Naturales Renovables Oficina Sectorial Bulnes - Or.XVI
- Karina Soledad Solis Sourit - Funcionario/a Oficina Sectorial Chillán - Or.XVI
- Rodrigo Patricio Osorio Hermosilla - Coordinador Nacional SIRSD-S SIRSD-S - Or.OC
- Elias Araya Salinas - Jefe Departamento de Protección y Conservación de Suelo y Aguas - Or.OC
- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Margot Orellana Blanco - Secretaria Ejecutiva SIRSD-S - Or.OC
- Iván César Rodríguez Huerta - Profesional Departamento Tenencia de Tierras y Aguas - Or.OC

Región de Ñuble - .



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/1A082744FD9A700F2AD299F6FB04E62746EEC15A>

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/1A082744FD9A700F2AD299F6FB04E62746EEC15A>